

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-17831 *Orden SAN/38/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2013.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la recientemente aprobada Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

Las Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro vienen desarrollando en Cantabria una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de muchos de sus habitantes. Estas actividades, complementan aquellas políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que se dirigen a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, en concordancia con los principios generales y, en especial con el artículo 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas y actividades de prevención y promoción de la salud pública, desarrollados durante el año 2013.

2. Quedan excluidos los programas y actividades de carácter asistencial no relacionadas directamente con los programas prioritarios establecidos por la Dirección General de Salud Pública, así como aquellos que se realicen dentro del funcionamiento habitual del Sistema Autonómico de Salud.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones o Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto u actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1) Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades que se lleven a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

2) Las subvenciones se otorgarán de manera preferente a aquellas actividades directamente relacionadas con los objetivos prioritarios correspondientes a los programas que se desarrollan en la Dirección General de Salud Pública, a través del Servicio de Salud Pública, y que complementen los mismos, exceptuando los destinados al VIH-SIDA que son objeto de convocatoria específica:

a. Programas de prevención, primaria, secundaria o terciaria, relacionados con el cáncer de mama, cáncer de colon, prevención de la obesidad infanto-juvenil, trastornos músculo-esqueléticos crónicos y demás programas específicos que se desarrollen en esta Dirección General.

b. Actuaciones promotoras de hábitos de vida saludables y educación para la salud de reconocida eficacia sobre los determinantes de desigualdades en salud, integrando los principios de equidad y con especial atención a los colectivos con mayor vulnerabilidad, especialmente los que apoyen los Planes y Programas de Salud Pública objetivo de esta Dirección General.

3) El presupuesto del proyecto incluirá, como máximo, un 50 % del coste total destinado a charlas, conferencias o mesas redondas.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5 Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación ó Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo VII.

d) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Copia compulsada en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por el que se decide solicitar la subvención convocada.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/>

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos

1. Para la concesión de las subvenciones, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CVE-2012-17831

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos).
- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos).
- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos (hasta 10 puntos).
- Que se dirijan a una o varias acciones prioritarias señaladas en el artículo 3 (hasta 10 puntos)

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo (hasta 6 puntos)
- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados (hasta 6 puntos)
- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto (hasta 6 puntos)
- Que la capacidad técnica y adecuación organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto (hasta 6 puntos)
- Que la formación del personal sea adecuada al cumplimiento de las actuaciones (hasta 6 puntos)

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable o de alto riesgo. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población vulnerable, a 50 en colectivos de alto riesgo y a 30 en marginales y de especial desvalimiento socio-sanitario. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva

d) Continuidad y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

- Cuando la memoria del proyecto realizado sea:
- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)
- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)
- Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:
- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)
- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de misma.

- Un técnico de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, designado por la Secretaria General de la misma.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto, designado por el titular de la misma.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de

CVE-2012-17831

ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra La resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 30.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor obtenido al sumar las puntuaciones conseguidas por todos los participantes que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario, obteniendo así el valor del punto.

b) Se multiplica el valor del punto por los puntos totales de cada solicitante, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Justificación.

1. Las Asociaciones o Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. En materia de justificación de subvenciones, se presentarán los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellos que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2014.

3. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

4. La justificación deberá realizarse por el solicitante o representante legal del mismo, presentando, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Anexo III debidamente cumplimentado. Junto a ello se presentarán las facturas originales de los gastos realizados, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyen, según Anexo IV.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

5. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener número de factura o de recibo.
- b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la LIVA que así lo reconoce.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares. Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo V, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el número de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos del personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

- a) Coordinación y Dirección de cursos, jornadas y seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.
- b) Cursos: Hasta un máximo de 70 euros por hora.
- c) Conferencias dirigidas a profesionales en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 300 euros por conferencia.
- d) Conferencias dirigidas a público no especializado en la materia subvencionada: Hasta un máximo de 100 euros por conferencia.

e) Mesas redondas, talleres y similares: Hasta un máximo de 100 euros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

13. La Asociación o Entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación económica de la subvención descrita anteriormente lo siguiente:

a) Un informe final, según Anexo VI, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo del Anexo IX de la presente orden, acreditativo de que el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso. Asimismo deberá acreditarse, si para el desarrollo del programa se han percibido, o no, otras subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo VIII.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la

subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

Disposición final primera.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo que dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de diciembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones o Entidades Privadas

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/38/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2013

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas
C.I.F.		Registro de (2) N°
Domicilio		Tfnos. Fax:
C.P./Localidad		Prov. Ámbito (3)
Dirección de correo electrónico:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		D.N.I.:
Domicilio:		Cargo:
C.P./ Localidad		Prov.

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación

4.- Documentos que se acompañan:

A) ☐ Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

B) ☐ Memoria explicativa del Programa (Anexo II)

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



- C) ☐ Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VII)
- D) ☐ Copia compulsada de los estatutos.
- E) ☐ Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o entidad está legalmente constituida.
- F) ☐ Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G) ☐ Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

.....a.....de.....de 20..
Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
C.I.F.:

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) ☐ Si ☐ No
Area de Intervención: ☐ Prevención ☐ Sensibilización ☐ Formación: N° de cursos horas de cada uno N° de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa ☐ Si ☐ No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

--

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados.

5. Objetivos

Generales:

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



Específicos:

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

7. Metodología y materiales a utilizar.

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



--	--

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado				
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar			
9.2. Personal voluntario				
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar			
9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.				
	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO III

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/38/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2013.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS.....CIF.....

EN CALIDAD DE: de la ENTIDAD

..... CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“ ”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- ☐ Relación de justificantes según Anexo IV y facturas originales
- ☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo IX
- ☐ Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo IX
- ☐ Informe final del Programa según Anexo VI
- ☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20...

FIRMADO:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO IV

D..... con CIF
Representante legal de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
CIF con

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa subvencionado por la Consejería de Sanidad Y Servicios Sociales con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/38/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2013. (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO V

D.....con D.N.I.....
en calidad de se ha desplazado desde la localidad
de..... a la localidad de los días.....
Por el siguiente motivo.....
.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado "....."
.....
el cual ha sido subvencionado a la Entidad
con CIF en base a la Orden SAN/38/2012, de 26 de diciembre ,
por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo
a los planes de salud pública, para el año 2013.

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento	 días	a€/día	 €
Dietas	 días	a€/día	 €
Locomoción en transporte público:	 Nº de billetes	a €/ billete	 €
Coche particular matrícula	 Km recorridos	a 0,19 €/km	 €
TOTAL			

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO VI

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

9. Resultados obtenidos

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

--

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña....., con D.N.I./N.I.F.
nº....., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada
.....,
con C.I.F....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la orden SAN/38/2012, por la que se establecen
las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud
pública, para el año 2013

DECLARA :

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos
que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de
obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier
procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido
inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la
sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme
de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que
ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006,
de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos
Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de
Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del
Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos
electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los
términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma
que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

En a de de 20..

Firmado.:

CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO VIII



CVE-2012-17831

VIERNES, 11 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 7



ANEXO IX

D..... con C.I.F. como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la Orden SAN/38/2012, por la que se regulan las subvenciones para el desarrollo de actividades de apoyo a los planes de salud pública para el año 2013.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** ha generado ingresos
- ☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2012/17831

CVE-2012-17831